

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO EDICTO

339

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 42 de 1982 interpuesto por don Jesús Gregorio Marcelo Pascual Fernández, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Logroño, fecha 4 de diciembre de 1981 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma C. M. P. de 17 de julio de dicho año, relativo a la imposición de multa por infracción urbanística y requerimiento para la demolición de obras realizadas para la construcción de los cobertizos en Plaza de Inmaculada número 5 y Caballero de la Rosa, 46 de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1982.

El Secretario,

408

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EDICTO

457

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 45 de 1982, interpuesto por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de don José Antonio Represa Fuertes, contra acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, el 6 de noviembre de 1981, confirmados por otra resolución de mencionado Ayuntamiento, de 7 del mismo mes y año, por los que se desestima la petición de licencia para la apertura de una Sala-Discooteca bajo la denominación "El Sapo de Oro", situada en la planta baja del conjunto residencial "Las Palmeras" en Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1982.

El Secretario,

477

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EDICTO

421

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 43 de 1982 interpuesto por don José M.^a Gándara Bayo, Funcionario del Instituto Nacional de Empleo, adscrito a la Dirección Provincial de La Rioja, y vecino de Logroño, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo de petición formulada por citado recurrente ante el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, solicitando el pago de la cantidad de 272.974 pesetas, por el concepto de indemnización de gastos realizados por razón del servicio; y contra la desestimación también presunta del recurso de alzada deducido ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social contra la antes citada denegación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1982.

El Secretario,

440

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EDICTO

437

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 39 de 1982 interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de La Rioja, re-

presentada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, con fecha 30 de noviembre de 1981, en la Reclamación número 1.331 de 1980, interpuesta por citada Cámara recurrente, contra liquidación por Contribución Teritorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1982.

El Secretario,

456

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

447

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 38 de 1982, interpuesto por don Manuel Santamaría Nieto, representado por el Procurador don Manuel García Bustos, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 1 de diciembre de 1981, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra otra resolución del Gobierno Civil de Logroño, de 10 de agosto de dicho año, por la que se le denegó la concesión del permiso de escopeta, contra la que igualmente se recurre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1982.

El Secretario,

466

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

425

Don Fermín Melchor Diez, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río o Arroyo Medio, margen derecha y paraje "Río Medio" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 1,5999 ías.

El pozo-balsa cercado en su perímetro adecuadamente, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con profundidad de 6,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 67 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m³/hora a través de tube-

ría ligera impulsora de acoplamiento rápido y 100 mm. de diámetro, que simplemente tendida con un trazado variable y máximo de hasta unos 175 metros, puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

444

NOTA-ANUNCIO

427

Don Pedro Cañas Dueñas solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Paldeyeguas, margen derecha y paraje "Prado Siyerto" del término municipal de Cirueña (La Rioja), con destino a riegos de 6,2960 ías.

El pozo-balsa que se halla protegido por cerca en todo su perímetro es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros con una profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión de la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 25 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta un caudal de 80 m³/hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que con un trazado máximo y variable de unos 400 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

446

Diputación de La Rioja

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZA DE VETERINARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 1982, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad plaza de Veterinario de la Diputación Provincial de La Rioja, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de veterinario.

La referida plaza se destina a cubrir en turno restringido entre el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando funciones de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/76, de 28 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Si la plaza no se cubriese en el turno restringido, la convocatoria se declarara desierta y se proveerá en turno libre mediante una nueva convocatoria.

1.2. Características de la plaza.— La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Grado Superior, dotada con la retribución básica anual de \$13.600 pesetas correspondientes a la proporcionalidad diez, coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que procedan conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto. Estas retribuciones complementarias podrán incrementarse con las correspondientes al régimen de incompatibilidades que, en su caso, acuerde la Corporación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección, o inspección de Obras, o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características de los puestos de trabajo.—La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca— teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de

la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que, en su caso, se establezcan.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizara por el sistema de Concurso-Oposición restringido, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por Comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

h) Reunir los requisitos exigidos en la Ley 70/78. A estos efectos los aspirantes deberán estar prestando servicios con carácter eventual, interino o contratado en la fecha de publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no perder esta condición durante todo el proceso de selección.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener la plaza, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Relación de los méritos que sean alegados por los aspirantes —a tenor del baremo establecido en esta convocatoria—, en unión de los documentos que los justifiquen. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

c) Certificado expedido por la Diputación Provincial acreditando la relación laboral existente con los aspirantes, a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/78.

d) Fotocopias o copias simples de la instancia, relación de méritos y documentos justificantes de los mismos, si desea resguardo de su presentación, para que sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirijan al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Negociado de Personal de la misma.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 1.400 pts. que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de La Rioja, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta.

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean, consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formulen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial del Estado.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, haciéndose constar el número de Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Presidencia que apruebe la lista definitiva, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal Calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja, publicándose su composición en los indicados Boletines Oficiales y Tablón de Edictos, con la antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de celebración de las pruebas.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión de Personal o Diputado en quien delegue.

— Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que, a la vez, actuará de Secretario del Tribunal.

— El Jefe del Servicio respectivo o, en su defecto, un funcionario de Administración Local del subgrupo de Administración Especial a que corresponda la plaza.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del período comprendido entre los cuatro y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del documento nacional de identidad.

6.3. Llamamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible, en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los 3 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas en la Diputación Provincial (Negociado de Personal).

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los mismos Boletines Oficiales y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará pública al menos con quince días de antelación, en los lugares indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primer ejercicio:

Exposición oral de una Memoria —de la que entregará copia al Tribunal Calificador— sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, métodos de trabajo, fuentes de estudio y organización y funcionamiento de un Servicio de Ganadería en la provincia de La Rioja.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II a esta convocatoria, uno de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Cuarto ejercicio:

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en realizar un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

8. Calificación de la fase de Oposición

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán indistintamente con un máximo de diez puntos, siendo eliminados en cada ejercicio los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal y para cada ejercicio será de cero a diez. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema Grupo Primero, de cero a dos puntos.

— Tema Grupo Segundo.— de cero a cuatro puntos.

— Tema Grupo Tercero, de cero a cuatro puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de la fase de oposición, se determinará sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de examen y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.^a y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidades, según el régimen de incompatibilidades que rigen para los Funcionarios Civiles del Estado.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran las jornadas de trabajo de los Funcionarios de Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.— El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

15. Obligaciones.

Serán obligaciones de los nombrados:

a) Las establecidas para todos los funcionarios de carrera por el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Atender el Servicio de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

c) Las correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, de conformidad con los puestos de trabajo a los que sean adscritos los funcionarios y las señaladas por los Jefes de las correspondientes Dependencias donde presten servicios

d) Cumplir la jornada de trabajo de 42 horas semanales o la que se establezca al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75.

e) Aceptar el régimen de incompatibilidades que acuerde la Corporación como consecuencia del puesto de trabajo a que se adscriban y del contenido de la función asignada al mismo.

16. Disposiciones complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 31 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

MODELO DE INSTANCIA ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Póliza de 25	Timbre Provincial de 25 pts.	Sello Mutuality de 5 pts.	DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA	
			1. Grupo y Subgrupo de la plaza	Administración Especial
			2. Denominación de la plaza a que aspira	Técnicos Superiores
Veterinario				
I. Datos personales:				
3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem.: Provincia
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem.: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm.	15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario público, indicar:				
19.1. Denominación del cuerpo o plaza			19.2 Fecha ingreso	19.3 Situac. actual
II. Formación:				
20. Títulos académicos que posee.		21. Centro que los expidió		21.1 Localidad
22. Otros conocimientos especiales (Idiomas, Diplomas, etc.)				
23. Pruebas selectivas en que ha participado.				
23.1 Denominación del cuerpo o plaza			23.2 Año	23.3. Ejercicios aprob.
III. Experiencia:				
24. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado.				
24.1 Fecha ingreso	24.2 Fecha cese	24.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios		24.4. Condición
25. Trabajo en la empresa privada.				

IV. Datos referentes a la convocatoria.

26. Forma que abona los derechos de examen		27. Sistema de selección Concurso-Oposición
	N.º de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico		28. Turno al que se acogen
<input type="checkbox"/> Giro Postal		<input type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> Ingreso directo (carta de pago)		<input type="checkbox"/> Restringido, Ley 70/78
29. Disposición que la aprueba	30. B.O.P. que la publicó	31. B.O.E. que, en su caso, la publica en extracto.
<input checked="" type="checkbox"/> acuerdo de fecha 29-1-82		
<input type="checkbox"/> resolución de fecha	Núm fecha	Núm fecha

V. Otros datos que hace constar el aspirante

32.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de ser aprobado y como requisito previo a la toma de posesión, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de La Rioja y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

ACOMPaña: Relación de méritos alegados y documentos que los justifican
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno restringido

En a de de 198...

Firma

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja - LOGROÑO.

Espacio reservado para la Diputación Provincial de La Rioja.

Relación provisional: Admitido Excluido por
 Relación provisional: Admitido Excluido

Pruebas selectivas	Figuró en la relación propuesta de nombramiento <input type="checkbox"/>	Fecha y firma del funcionario encargado
Comparece <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación a efectos del art. 11-2 del	
Ejercicios superados <input type="checkbox"/>	Reglamento ingreso función pública <input type="checkbox"/>	

Observaciones:

- NOTA:** 1. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
 2. Cumplimente todos los epígrafes inutilizando con una raya los que no le afecten.
 3. Si desea resguardo de la documentación presentada, acompañe fotocopia para que sea fechada, firmada y sellada por el funcionario Encargado del Registro de entrada.

ANEXO II

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

GRUPO I

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Deberes y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.—Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- 4.—La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. su significado.
- 5.—Regimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6.—La Provincia en el Regimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 7.—La Función Pública Local y su organización. Deberes y Deberes de los funcionarios públicos Locales.
- 8.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento administrativo. Procedimiento administrativo local.
- 9.—Los contratos administrativos en la esfera local.
- 10.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 11.—Estructura actual del Ministerio de Agricultura y Pesca. Relaciones con la Administración Local.
- 12.—Principios de Ética y Deontología.

GRUPO II

- 1.—Estructura de la ganadería Bovina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana.
- 2.—Estructura de la ganadería Ovina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana.
- 3.—Estructura de la ganadería Caprina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana.
- 4.—Estructura de la ganadería Equina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana.
- 5.—Análisis técnico económico de la producción de carne de Vacuno a nivel de explotación en régimen extensivo. Estudio de costos.
- 6.—Igual en producción de carne de ovino.
- 7.—Igual en producción de carne de caprino.
- 8.—Análisis técnico económico de la producción de leche de vacuno. Costos. Problemática en La Rioja.
- 9.—Razas Bovinas de más interés para la provincia de La Rioja. Descripción y utilización.
- 10.—Igual en Ovinas y Caprinas.
- 11.—Perspectivas de la ganadería extensiva española. Futuro ante el Mercado Común Europeo.
- 12.—Ayudas y estímulos a las explotaciones. Créditos. Subvenciones. Asistencia técnica.
- 13.—Análisis económico y financiero de una explotación ganadero. Inversión. Capital circulante y su problemática.
- 14.—El crédito agrario supervisado. Créditos ganaderos supervisados. Acción concertada.
- 15.—Ganaderías diplomadas y de sanidad comprobada.
- 16.—Condiciones a tener en cuenta en la confección de un programa sanitario en una explotación ganadera en desarrollo. Importancia económica de la sanidad.
- 17.—Fiebre aftosa. Epizootiología, etiología, diagnóstico. Estado actual. Campaña de lucha y erradicación.
- 18.—Brucelosis. Etiopatogenia y diagnóstico. Métodos de lucha y erradicación. Situación actual.
- 19.—Tuberculosis. Etiopatogenia y diagnóstico. Métodos de lucha y erradicación.
- 20.—Enterotoxemias. Colibacilosis. Pasterelosis.
- 21.—Pederio, etiología, patogenia, métodos de lucha y tratamiento. Carbunco; Bacteridiano y sintomático.

- 22.—Nematodos gastrointestinales y pulmonares de los rumiantes. Etiología. Diagnóstico, profilaxis y lucha.
- 23.—Distomatosis. Ciclo evolutivo. Métodos de lucha y erradicación.
- 24.—Parásitos externos de los rumiantes. Etiología. Diagnóstico, métodos de lucha y tratamiento. Piroplasmosis.
- 25.—Meteorismo en los rumiantes; formas, patogenia, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis. Problemas que plantea en el pastoreo a diente en praderas.
- 26.—Patología de la nutrición.

GRUPO III

- 1.—Planificación general en una explotación ganadera.
- 2.—Producción de carne ovina. Características generales de la explotación de cebo y manejo del ganado. Costes de producción. Justificación técnico-económica de esta actividad ganadera.
- 3.—Cebo de corcheros en praderas.
- 4.—Cebo de terneros. Sistemas alimenticios a emplear. Estudio técnico-económico, cebo de terneros en praderas.
- 5.—Alimentación del ganado. Principios inmediatos; Vitaminas, minerales. Función biológica de los mismos.
- 6.—Necesidades alimenticias en el ganado vacuno de carne y leche.
- 7.—Igual en ovino y caprino.
- 8.—La energía y la proteína en la alimentación de los rumiantes.
- 9.—Prados y pastizales. Su problemática, características, situación en La Rioja.
- 10.—Cultivos forrajeros y su utilización.
- 11.—Henoificación, ensilaje y deshidratación de forrajes. Su importancia en la mejora ganadera.
- 12.—Praderas de regadío. Características, manejo. Técnicas de pastoreo.
- 13.—Recuperación de tierras y matorrales para la producción de pastos. Su problemática, control de matorral.
- 14.—Cercas. Tipo, materiales empleados. Utilización de las mismas.
- 15.—Criterios de elección de alimentos forrajeros para rumiantes. Relación costo-valor nutritivo.
- 16.—Construcciones para el ganado vacuno. Justificación y criterios de utilización.
- 17.—Construcciones para el ganado ovino. Justificación y criterios de utilización.
- 18.—Sistemas de producción de carne equina.
- 19.—Reproducción en la especie bovina. Repercusiones del problema de la esterilidad. Sus clases. Esterilidad funcional y su importancia económica.
- 20.—Reproducción en ganado vacuno en régimen extensivo. Problemas que plantea, producciones.
- 21.—Reproducción en la especie ovina y caprina. Técnicas modernas.
- 22.—Selección. Sus clases. Importancia en la mejora ganadera.
- 23.—Consanguinidad. Cruzamiento y sus clases. Aplicación en ganado vacuno, ovino y caprino. Razas autóctonas.
- 24.—Inseminación artificial. Ventajas e inconvenientes. Utilización actual.
- 25.—Transplante de óvulos. Tecnología. Estado actual.
- 26.—Factores limitativos del desarrollo ganadero. Aspectos estructurales, productivos y comerciales.
- 27.—Análisis económicos y financieros de proyectos de mejora en explotaciones ganaderas extensivas.

A N E X O I I I

BAREMO DE MERITOS

Puntos

I. Académicos

1. Calificaciones de la carrera

Puntos

Por cada matrícula de honor	2,00
Por cada sobresaliente	1,50
Por cada notable	1,00
Por cada aprobado	0,50

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales.

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni, por ello estarán comprendidas en el divisor.

2. Grado de Licenciatura.

Título de Licenciado	0,50
Título con sobresaliente	0,75
Título con premio extraordinario	1,00

3. Grado de Doctorado.

Título de Doctor	1,00
Título sobresaliente "cum laude"	1,25
Título con premio extraordinario	1,50

4. Otros títulos.

Por cada título de Grado Superior, además del exigido para tomar parte en las pruebas selectivas	0,50
--	------

5. Diplomas de especialidades o perfeccionamiento.

Por diploma de especialidades de Veterinaria, con duración de dos cursos académicos, que reconozca la legislación vigente, expedidos por los Ministerios de Educación o Universidades, según calificación de 0,50 a 1,00

Por diplomas de especialidades de Veterinaria, con duración de un curso académico, que reconozca la legislación vigente, expedidos por los Ministerios de Educación o Universidades, según calificación de 0,25 a 0,50

Por otros diplomas de la especialidad de Veterinaria, obtenidos en cursillos de perfeccionamiento profesional, realizados por Organismos Públicos, hasta un máximo de 0,30

II. Oposición o concurso-oposición.

Por haber superado las pruebas selectivas en oposiciones o concurso-oposiciones —figurando en las propuestas complementarias de los Tribunales Calificadores, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2. del Reglamento para ingreso en la función pública—, en convocatorias de provisión de plazas de Veterinario de esta Diputación Provincial, cada una... 1,00

III. Trabajos y publicaciones relacionados con la titulación.

Tratados y Monografías hasta	1,00
Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales hasta	0,50
Comunicaciones a idem. idem., hasta	0,40
Artículos originales, publicados en revistas profesionales, hasta	0,30

IV. Servicios prestados a la Administración Pública.

Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en plazas análogas a las de la convocatoria, en la Administración Local, por cada año de servicio, 0,20, hasta	2,00
Idem. Idem. en las demás Administraciones Públicas por cada año de servicio, 0,10, hasta	1,00

V. Otros méritos.

Por becas, premios, certificaciones de asistencia a cursillos o seminarios, actividades científicas y otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta	2,00
--	------

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

493

Por parte de don Angel Luis Solans Pérez, se ha solicitado licencia para instalar un BAR en la finca número 7 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 16 de febrero de 1982.

El Alcalde,

515

EDICTO

459

De acuerdo con lo determinado en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público por el plazo de ocho días el pliego de condiciones por las que ha de regirse el concurso para la adjudicación de la organización de los festejos taurinos programados para su celebración durante las fiestas patronales del presente año.

El documento aludido podrá ser examinado en las Dependencias Municipales en horas hábiles de oficina.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de febrero de 1982.

El Alcalde,

479

EDICTO

453

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el proyecto de pavimentación del "Paseo del Espolón" que tiene un presupuesto de 2.262.824 pesetas, más el 4 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas.

El plazo de exposición es de 8 días hábiles.

El aludido documento podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, en las Dependencias Municipales y formularse contra el mismo en el referido periodo las reclamaciones u observaciones pertinentes por las personas legitimadas para ello.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de febrero de 1982.

El Alcalde,

478

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

451

Don José María Madorrán Bea, en Funciones de Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 43 de 1982, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de anotación contradictoria, en el Registro de la Propiedad de Alfaró, respecto de la siguiente finca urbana:

"CASA con patio a su espalda, en la calle San Antón, después denominada de Antonio Bordas y otra vez vuelta a llamar San Antón, número 8 y 10 últimamente remarcada con el número 10. La Casa consta de planta baja y dos superiores y todo mide trescientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Herederos de Nataiño Esteban y Julián Ortega; izquierda, Felisa Benito; y espalda, Nicolasa Gómez y José Antonio Pascual." Por la promotora doña Ignacia Sáenz Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Alfaró, se interesa sea inscrita tal finca a su nombre y se cancelen las anotaciones contradictorias.

Y por medio del presente, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que estimen procedente a su derecho.

Dado en Calahorra a primero de febrero de 1982.

El Secretario,

470

450

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía número 120/80 a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa Marqués de Murrieta número 5 de esta Ciudad, contra don Juan Criado Flores, en reclamación de 215.000 pesetas en los que se saca por vez segunda en venta y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja, el bien inmueble embargado que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 21 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado:

Vivienda o piso primero tipo A de la casa sita en esta Ciudad calle Marqués de Murrieta número 35 antes números 47, 49 y 51, ocupa una superficie útil de 139 m² y la construida de 135 m² valorada en tres millones doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 10 de febrero de 1982.

El Secretario,

469

EDICTO

449

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio eje-

cutivo con el número 255/79, seguido a instancia de Aia-vesa de Barnices, S.A. contra don Rogelio Pariente Sánchez, en los que se saca en venta y pública subasta por segunda vez simultánea y con rebaja del 25 por 100 el bien inmueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 7 de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Medina del Campo.

Bien embargado:

El piso segundo letra D en la calle de Apostol Santiago de la casa señalada con los números 8, 10 y 12 de Medina del Campo, de una superficie útil de 102 metros cuadrados y 94 decímetros. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño completo y aseo, tendero y terraza, valorado en Tres millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a cualquier de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La finca embargada se halla gravada con una hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros, para responder de un millón quinientas mil pesetas de principal, del pago de los intereses de tres anualidades al once por ciento, y del treinta por ciento de la cantidad señalada como principal, que se fijan para costas y gastos e intereses de demora; y sujeta al Arbitrio de Plus Valía. Se hace constar que esta carga y las preferentes al Crédito del actor quedarán subsistentes y sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 11 de febrero de 1982.

El Secretario,

468

448

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de alimentos provisionales señalado con el número 140/80 a instancia de doña Isidora Arribas Palacios, contra don Fernando Moreno Modrego, en los que se saca por vez segunda, con el 25 por 100 de rebaja, el bien inmueble embargado al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 22 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado:

Vivienda o piso cuarto derecha tipo A de la casa sita en Logroño calle Vitoria 20. Ocupa una superficie útil de 102,71 metros cuadrados, valorado en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se podrá hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, doce de febrero de 1982.

El Secretario,

467

EDICTO

436

Perfecto-Agustín Andrés Ibañez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de arrendamientos Urbanos número 413 de 1981, a instancia de doña María del Carmen Castroviejo Pascual, mayor de edad, casada, sin profesión determinada y vecina de Logroño, calle Primo de Rivera núm. 10-2.-C sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, cuantía 17.160 pesetas, contra desconocidos herederos o herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez, fallecido en Bilbao, donde tenía su domicilio, calle Elcano, 11, principal izquierda, en cuyos autos, por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar por medio del presente, a quienes sean herederos o representantes de la herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez, a fin de recibirles confesión judicial bajo juramento indecisorio, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de marzo, a las 11 horas de su mañana, con los apercibimientos legales correspondientes, sino comparecen.

Dado en Logroño, a 10 de febrero de 1982.

El Secretario,

455

466

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2127/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. En la ciudad de Logroño a uno de febrero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2127/81 seguidos por daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Gil Bustillo, de 17 años de edad, soltero, peón, con domicilio en calle Plaza de la Virgen de Loreto número 11 segundo A, Cádiz.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Antonio Gil Bustillo, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al penado José Antonio Gil Bustillo, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a doce de febrero de 1982

485

467

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.999 de 1981 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a uno de febrero de 1982. Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas

número 1.999/81 seguidos por imprudencia- daños interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisco Montoya Montoya, natural de Lugo, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, Raul Carlos Martínez Lopez, natural de vecino de (Soria), soltero, tejedor y vecino de Logroño, Juan Manuel Navas Gordo, natural y vecino de Logroño, casado, Ingeniero Técnico, y Ricardo Cristóbal Martín Ruiz de Gopegui, natural de Santo Domingo de la Calzada, soltero, mecánico, y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Montoya Montoya, circunstanciado ya en el encabezamiento como autor de una falta penada y castigada del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de las costas y a que indemnice a Raul Carlos Martínez Lopez en 10.918 pesetas a Juan Manuel Navas Gordo en 9.000 pesetas y a Ricardo Cristóbal Ruiz de Gopegui en 10.172 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Valetín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar al penado Francisco Montoya Montoya, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a doce de febrero de 1982.

486

REQUISITORIA

482

Joaquín Sánchez González; en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de mil pesetas de multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 2160/78 seguidos por daños tráfico. Siendo su domicilio anterior en esta Ciudad de Logroño Bar “La Viga” en calle Hospital Viejo.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Joaquín Sánchez González, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1982.

El Secretario,

503

NOTIFICACION

483

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 2.329 del año 1981 por amenazas seguido contra Roberto Castañares Beni se ha dictado con fecha 26-enero-1982 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo al denunciado Roberto Castañares Beni, de la falta que se le imputa.

Y para que sirva de notificación a Blanca Rodríguez Fontecha cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a 16 de febrero de 1982.

El Secretario.

504

REQUISITORIA

510

Adolfo Cortiñas Romero, de 25 años de edad, obrero cestero, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de Sarria (Lugo), en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja), a fin de cumplir 6 días de arresto en prisión, por impago de la multa que se le impuso en Juicio de Faltas número 181/78 de este Juzgado de Distrito de Haro, seguido por daños en accidente de tráfico.

Y para que sirva de requerimiento en forma al mencionado Adolfo Cortiñas Romero, expido la presente en Haro, a 17 de febrero de 1982.

El Secretario Sustituto,

532